

**REF.: CANCELA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO
DE CORREDORES DE BOLSA DE
PRODUCTOS DE CAPITAL EXPRESS
CORREDORES DE BOLSA DE PRODUCTOS
S.A.**

SANTIAGO, 27 de febrero de 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2437

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 3 N°10, 20 inciso tercero, 33, 34 y 67 del Decreto Ley N°3.538, de 1980, que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el Título II de la Ley N°19.220 que Regula el Establecimiento de Bolsas de Productos; en la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y, en la Resolución Exenta N°2266, de 23 de febrero de 2026 de esta Comisión, que Ejecuta Acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero que aprueba la solicitud de Cancelación de Inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa de Productos de Capital Express Corredores de Bolsa de Productos S.A. y Delega Facultad que Indica.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 6 de diciembre de 2013, se inscribió en el Registro de Corredores de Bolsa de Productos de esta Comisión, bajo el código N°15, a la sociedad Capital Express Corredores de Bolsa de Productos S.A.

2.- Que, mediante presentación de fecha 4 de diciembre de 2025, complementada con información recibida hasta el 14 de enero de 2026, Capital Express Corredores de Bolsa de Productos S.A. solicitó la cancelación voluntaria de su inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa de Productos a cargo de este Organismo, adjuntando, entre otros documentos, la reducción en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal, a escritura pública de 24 de noviembre de 2025 del Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 13 de noviembre de 2025, en que se acordó ratificar el acuerdo de Directorio de poner término a las operaciones de la sociedad como corredor de bolsa el 18 de agosto de 2025.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-2437-26-61348-U

3.- Que, con fecha 18 de agosto 2025, Capital Express Corredores de Bolsa de Productos S.A. informó a la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A., en adelante “Bolsa de Productos”, su decisión de cesar las operaciones de intermediación y solicitar su eliminación del Registro de Corredores de Bolsa de Productos, en virtud de lo cual el referido centro bursátil realizó una auditoría del proceso de cierre de la sociedad, cuyo informe remitió a esta Comisión el 21 de octubre de 2025. En dicho reporte, la Bolsa de Productos se pronunció sobre diferentes tópicos vistos en la auditoría realizada al efecto, entre ellos custodia, pasivos y obligaciones, patrimonio depurado, garantías y vigencia, situación legal, reclamos y entrega de registros y deuda de derechos de bolsa. Según consta en dicho informe de cierre, la Bolsa de Productos procedió a inhabilitar en sus sistemas transaccionales a Capital Express Corredores de Bolsa de Productos S.A.

4.- Que, se ha verificado por la Dirección General de Regulación Prudencial de este Servicio, que no existen impedimentos económicos, operativos ni jurídicos para aprobar la cancelación voluntaria de la inscripción de Capital Express Corredores de Bolsa de Productos S.A. en el Registro de Corredores de Bolsa de Productos de esta Comisión.

5.- Que, en Sesión Ordinaria N°484 de 19 de febrero de 2026, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, acordó aprobar la solicitud de cancelación voluntaria de la inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa de Productos, de la sociedad Capital Express Corredores de Bolsa de Productos S.A., así como delegar la dictación de la resolución mediante la cual se cancele su inscripción en el referido Registro en el Director General de Regulación Prudencial de esta Comisión. Dicho acuerdo fue ejecutado por la Presidenta de esta Comisión mediante Resolución Exenta N°2266 de 23 de febrero de 2026.

RESUELVO:

1.- Cencélese la inscripción N°15, del Registro de Corredores de Bolsa de Productos que lleva esta Comisión, correspondiente a la sociedad Capital Express Corredores de Bolsa de Productos S.A.

2.- Cúmplase con lo dispuesto en los artículos 6, 8 y 17 de la Ley N°19.220, que Regula el Establecimiento de Bolsas de Productos, y remítase dentro del plazo de 30 días siguientes a esta fecha, copia de la escritura pública en que se acuerde su disolución, o bien, la modificación estatutaria de su giro y razón social, junto a la respectiva inscripción y publicación de su extracto, quedándole prohibido ejercer el giro de corredor de bolsa de productos e incluir en su razón social expresiones que aludan al mismo.

3.- Notifíquese al interesado a la dirección que registra en este Organismo.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-2437-26-61348-U



FRANCISCO CABEZÓN FERRATÉ
DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN PRUDENCIAL
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-2437-26-61348-U